



REGLAMENTO DE INVESTIGADORES INVITADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICyT) reconoce la figura de investigador invitado en el artículo 40 de su Estatuto Orgánico Universitario (Reglamento Interno) y la incluye dentro los miembros especiales del personal académico.

Artículo 2. En el párrafo tercero del Artículo 40 del Estatuto Orgánico Universitario (Reglamento Interno) se define al investigador invitado como aquella persona que por el valor de sus trabajos de investigación sea encargada provisionalmente por la universidad para realizar funciones de investigación.

Artículo 3. Los investigadores invitados son especialistas de reconocida competencia en su ámbito profesional que deseen desarrollar actividades de investigación en conjunto con profesores de la UNICyT.

Artículo 4. El objetivo principal de la figura de investigador invitado es la de fomentar la colaboración efectiva entre investigadores de la UNICyT y de otras universidades o instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 5. El presente reglamento rige las relaciones entre la universidad y los investigadores invitados.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD COMO INVESTIGADOR INVITADO

Artículo 6. Para ser investigador invitado se requiere:

- a. Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
- b. Ser especialista de reconocida competencia en su ámbito profesional.
- c. Contar con el aval de un profesor de UNICyT que exprese su intención de desarrollar actividades de investigación en conjunto.

- d. Formalizar la solicitud de registro con el llenado del formulario respectivo y la entrega de todos los recaudos solicitados por la Coordinación de Investigación de la universidad.

Artículo 7. Quienes aspiren a participar como investigadores invitados de la universidad deberán consignar los documentos siguientes ante la Coordinación de Investigación:

- a. Nota dirigida al Rector donde solicita ser considerado como investigador invitado de la universidad.
- b. Curriculum vitae actualizado.
- c. Fotografía reciente.
- d. Copia digital de la cédula de identidad o pasaporte.
- e. Copia digital de los títulos académicos de Técnico, Licenciatura, Especialización, Maestría o Doctorado según el nivel de estudios que corresponda.
- f. Perfil de Google Scholar y número ORCID donde se muestren los productos científicos realizados.
- g. Carta de invitación del profesor o coordinador del grupo de investigación de la universidad con quien realizará las investigaciones.
- h. Llenar el formulario que le suministrará la Coordinación de Investigación.

Artículo 8. La condición de Investigador Invitado no implicará relación laboral alguna con la universidad.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES INVITADOS

Artículo 9. Para mantener la condición de investigador invitado este debe mantenerse como miembro de algún grupo de investigación debidamente registrado y aprobado por la universidad.

Artículo 10. El investigador invitado debe trabajar activamente en uno o más proyectos de investigación registrados y aprobados por la Coordinación de Investigación de la universidad.

Artículo 11. El Investigador Invitado debe conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas de la universidad.

Artículo 12. El investigador invitado debe cumplir las actividades de investigación a las que se haya comprometido con el grupo de invitación de la UNICyT que le invitó.

Artículo 13. El investigador invitado debe mantener la confidencialidad sobre la información obtenida o a la que tuvo acceso durante las actividades de investigación.

Artículo 14. El investigador invitado debe citar a la UNICyT en las publicaciones, presentaciones en congresos y cualquier otra actividad que resulte del trabajo investigador realizado con profesores de la universidad.

Artículo 15. El investigador invitado debe permitir que la universidad publique en su página web su condición de investigador invitado junto a su imagen.

Artículo 16. El investigador invitado debe cumplir con el código de ética de la universidad y, en general, con las reglas de deontología científica, evitando el plagio y otras prácticas fraudulentas, y respetando la confidencialidad de las investigaciones que conozca durante la estancia.

CAPÍTULO IV BENEFICIOS DE LOS INVESTIGADORES INVITADOS

Artículo 17. El investigador invitado podrá solicitar a la universidad una certificación oficial que lo acredite como tal.

Artículo 18. El nombre del investigador invitado se podrá visualizar en el registro diseñado para tal fin y en las páginas web de la universidad en la sección de investigación, desarrollo e innovación.

Artículo 19. El investigador invitado podrá disfrutar de los servicios de biblioteca, recursos en línea y cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 20. El investigador invitado podrá participar en los seminarios, congresos y conferencias organizadas por la universidad.

Artículo 21. El investigador invitado podrá participar en las actividades formativas que ofrezca la universidad a su personal académico.

Artículo 22. El investigador invitado tendrá el derecho de autoría de los productos que desarrolle con los otros miembros del grupo de investigación.

Artículo 23. La propiedad intelectual e Industrial de los productos de investigación se registrará por la reglamentación aprobada por la universidad y vigente en Panamá.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y

Tecnología. La ignorancia de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

Artículo 25. Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2021-CS-AO5 realizada el 27 de mayo de 2021. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR